



folios doscientos cuatro

Número noventa y seis

Poder para comprar

librada

en la ciudad de Santiago de Chile primera  
a seis de octubre de mil novecien- copia el  
tos tres, ante mi don Pedro Juan mismo  
García Del-Pom, licenciado en Derecho  
y Oficio de España en Funciones  
notariales, imponece al efecto de  
ajudicar para comprar:

La señora Angela Rubio Bebolla,  
natural de Barbera de Alcira, Va-  
lencia, menor de edad, dedicada  
a sus labores; acompañada de su  
menor el Señor Juan Andrés Siqui-  
res, natural de Teulada, Alican-  
te, de cincuenta y dos años, forma-  
lero; ambos viudos, de esta re-  
sidual, con domicilio común en  
la calle del Matadero número tre-  
ce, e inscriptos en el Registro de

nacionabilidad de mi cargo bajo  
el mismo cuarto mil trecento  
setenta y nueve. Bando á  
los impresentes, constádome en  
ocupaciones y vecindad. Dña An-  
gela comparece por su propio de-  
recho; y su esposo, al solo efecto  
de otorgar la licencia que la mu-  
jer cesada necesita para obligar-  
se. aseguran tener, y tienen á  
mi juicio, capacidad bastante  
para lo expresado; y en su vi-  
tud, dñia Angela

### Otroja

Que el favor de su hija Asun-  
ción Andújar Rubio, mayor de  
edad, cesada con el Señor En-  
rique Rubio, y vecindad en  
el citado barrio de Alcira, con-  
giere poder tan amplio como  
en derecho se requiera, para  
que dirige en nombre de su

Folio descuadre uno

pareciente, á m' madre dona Dolores Cebolla Pou, das hane-  
gadas de tierra vitas en el ca-  
mino de Riola, término de bar-  
bera de Alcira, por el precio, pa-  
trol y condiciones que juzgue co-  
rreientes, otorgandola inclui-  
ve un usufructo mientras  
vive, constituyendo prendas e  
hipótecas á la seguridad del pre-  
cio si fuere aplazado, y condi-  
ciones revolucionarias y impen-  
nitibles.

Como consecuencia inherenté á es-  
tas facultades, exijo certificacio-  
nes de Registro y titulación, que  
recogeré en su caso; firmar los  
documentos privados y escritura-  
res públicos que sean precisos,  
con todos los demás accesorios y  
dependientes de estas facultades que  
se digniere.

Así lo dice, y otorga la presencia  
de los testigos instrumentales  
Señores Enrique Samsoná y An-  
tonio Sansó, miembros de esta re-  
cina. A todos instingo de mi de-  
recho a leer que ni nosotros lo  
transcribimos, y renunciando lo ha-  
go yo en alta voz enterados de  
su contenido, puesta en esentimien-  
to el otorgante, y firmar conmigo  
también dando fe yo el bájus de  
cuanto aquí consignado queda.

Angela Rubio Cebolla,

Juan Andrés Sígares

Enrique Samsoná



Anto mi  
celo fárra

SANTIAGO-de-CUBA  
Valor de envío  
Art. de la Tarifa  
Derechos  
Recargo transm. au n. P. 138  
Fecha 6 OCT 1913  
Total \$ 232



Años doscientos seis

Número noventa y nueve  
Licencia para embarcar  
En la ciudad de Santiago de Cuba primera  
y nueve de octubre de mil nove- copia el  
cientos diez, ante mi don Pedro mismo dia  
Saura Del Pan, licenciado en De- de un oto-  
recho y Criminil de España en sus gamento  
ciones materiales, componece al efecto  
de otorgar escritura de licen- Saura  
cia para embarcar;

don Pablo Panelleras Bertran na-  
tural de Villafranca del Pan-  
dés, provincia de Barcelona, de  
cincuenta y ocho años de edad,  
casado, comerciante establecido  
en la calle José L. Saco alta  
número diez de esta ciudad, e-  
ncripto en el Registro de na-  
cionalidad de mi cargo bajo el  
número dos mil noventa y ocho.

Soy el compareciente constándome  
en ocupación y vecindad. Sé que no  
necesito tener á mi juicio, capacitado  
bastante para lo expresado; y —  

---

Exposición

Que ejerciendo la tutela de mi  
hijo Félix Miro Panellat, nati-  
val de Barcelona, de diez años  
de edad, por desfallecimiento de sus le-  
gitimos padres Juan y Carmen,  
y deseando tenerlo bajo su in-  
mediata custodia á fin de pro-  
ceder á la educación del mismo,

---

Otra parte

Que é mi dicho sobrino Félix Mi-  
ro Panellat, residente en la actuali-  
dad en casa de la hermana del  
compareciente dona Rosa Panellat  
de Ventura, en San Martín de Sa-  
roca, licencia para embarcar en  
el puerto de Barcelona, en cual-  
quier de los trasatlánticos que

folio doscientos veinte

bacen la trasceria directa hasta  
el puerto de Santiago de Cuba y  
al de la Habana; conviniendolo  
así en esta escritura a los efectos  
del artículo doscientos sesenta  
y cuatro del Código civil vigente,  
y del artículo quinto de la ley  
de ~~Emigración~~, española de veinti-  
seis y uno de diciembre de mil  
seiscientos veinte.

Aquí lo dice el demandante a  
presencia de los testigos instrumenta-  
dores don Antonio Circa y doña  
Enrique Samidra, ambos de ésta  
vecindad. A todos instruido de su  
derecho a leer por si mismos lo  
transcrito, y renunciándose lo ha-  
go yo en alta voz, enterados de  
su contenido, puesta mi asenti-  
miento el siguiente, y firman  
conmigo todos; dámelo fe yo el  
firmar de cuanto aquí conguarda

queda - Envienda dv - Emigración  
= de = vale.

Pablo Panillas

Anita Cisca

Enrique Saurénis



Ente qui

Pablo Panillas

SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de orden	97
Artº de la Tarifa	39
Intercambio	19
Recargo trans. 20 %	0.38
Total	7 OCT 1913

Total \$ 2'32



folios descendentes dello

Número noventa y ocho

Poder para cobrar de Clases Pasivas

en la ciudad de Santiago de Cuba

a' once de octubre de mil novecientos veinte y

trece, ante mi don Pedro Juan - mismo dia

y Gómez de España en funciones de

notariales, comparece al efecto de

apoderar para cobrar pensiones

de Estado.

la Señora doña Luisa Vieland

de Luce, natural de Santiago de

Cuba, de cincuenta años, dedicada

a mis labores, viuda del Coronel

don Alipio Sanchez Hechera-

nia, vecindad en esta ciudad,

calle de San Germán atá cu-

tu é inscrita en el Registro de

nacionalidad que custodia bajo

el número cuatro mil setecientos

libras

primera

veinte el

mismo dia

dijo el dia

trece de oc-

tubre 1813

Santiago

ochenta y dos:

Benzio la compascente, cuyas au-  
spicación y vecindad me sostien, con  
cure por su propio derecho, y  
además conforme al número pri-  
mero del artículo ciento cincuen-  
ta y cinco del Código civil en ob-  
jetivo de representante legal de  
mis hijos natos Carmen, Ma-  
ria Barbera y Ernesto Sanchez  
Vidauel, respectivamente de diez  
y nueve, quince y once años de  
edad. Desecha tener y tiene a mi  
juicio capacidad sustante para  
obligarse en el doble carácter  
con que se persona; y reiterando  
mi propósito de aprovechar antes  
anunciado

Obriga

Que a favor de don Emilio In-  
festa Barriés y de don Luis Peres  
Vazquez, ambos mayores de edad

folios descendentes meses

y vecinos de Madrid, difiere  
poder para que, juntos ó sepa-  
radamente un entera indepen-  
dencia y sin orden de presidio,  
puedan obrar de la Dirección  
General de Clases Parivas, ó del  
Centro Oficial competente las com-  
isiones que la mencionada y sus  
hijos tienen derecho a percibir  
en concepto de viuela y huenda  
nos del coronel don Alfonso  
Sánchez Hechavarria, formulan-  
do a tal efecto las oportunas  
solicitudes e instancias, presen-  
tando documentación y fiman-  
do los recibos y minutas pre-  
cisas; con facultades especiales pa-  
ra establecer reclamaciones e'  
instar expedientes, solucionan-  
do y tramizando cualquier du-  
elo ó dificultad imprevista que  
pudiera surgir en las oficinas

del ramo, ó en otros Centros que  
hayan de intervenir en tal asun-  
to. La otorgante autoriza también  
por el presente poder, para que  
los señores mandatarios puedan  
solicitar el traslado de pago de  
la pensión de la Delegación de Ha-  
cienda de la provincia de Cana-  
rias a la Tesorería Pagaduría de  
la Dirección General de la Hacienda  
y Clases Públicas, y obras además,  
de los bateros vivientes y que se  
desengañen en lo mencionado, los que  
fueren devengados.

Tal es el que para lo expuesto y  
sus naturales y legales inconven-  
cias, otorga la Señora impresiona-  
tivamente a presencia de los testigos don  
Francisco Goya Arana y don  
Adolfo Fernández Lleras, ambos  
de esta vecindad. A todos instru-  
yo de mi derecho a leer por si

folios descendentes dig.  
S

mismos lo transcribo, y remitiéndole lo hago yo en alta voz  
enterandole su contenido, puesta su  
asentimiento el diligente, y firmo  
mismo conmigo trébol, dando fe  
yo el Cómputo de cuanto aquí consignado  
quedó.

Luisa Vidaud Vía de Lanchas  
Francisco Goya



ESTADO DE CUBA	
Días de expedición	3' H 8
Año de la Tanda	1913
Expedición	2191
REPARTO ESPAÑOL 204, P. 257	
Folio	11 Octubre 1913

3' H 8

Alfonso

Luisa Vidaud

Pedro Goya



folios doscientos diez

Número noventa y nueve

Ratificación de Protesta de avenias.

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
á doce de Octubre de mil nove-  
cientos trece, ante mi, Don Pedro  
Saura Del Pau, Licenciado en  
Derecho y Cónsul de España  
en funciones notariales comparece  
el Señor Don Juan Ruiz, ma-  
yor de edad, Capitán de la  
marina mercante, en cargo y  
mando del Vapor español "Bal-  
mes" de la matrícula de Cádiz  
anclado al presente en este  
puerto al que ha llegado en la  
mañana de hoy procedente  
de Barcelona y escalas del  
que son sus consignatarios en  
esta plaza los Señores L. Obas  
y Sobrino.

El Capitan con cargo a su cargo, a quien corresponda, asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar este instrumento publico diciendo:

Que en el Consulado de España en la Habana y en primero del mes corriente, otorgó escritura de ratificación, ampliación y protocolización, a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto de la Habana y protesta de las medidas sanitarias por fumigación en dicho puerto; que dicha protesta la ha ratificado en el Viceconsulado de la Nación en Guantánamo

folios descendentes doce

el dia de ayer oíce y en efecto  
así consta por nota en la copia  
certificada que me presenta.

Ya los efectos del artículo seis-  
cientos veinticuatro del vigente  
Código de Comercio y á fin de que  
no le pare ningún perjuicio por  
las avenias que pudieran resultar  
en las mercancías que su buque  
conduce, manifiesta dicho ba-  
jamento que ratifica en todas sus  
partes la citada ratificación  
y ampliación hecha en la Habana  
quedando protocolizada la  
presente en el de instrumentos pú-  
blicos de este Consulado de mi  
cargo después de puesta por mí  
la correspondiente nota en la  
copia certificada que le devuelvo.  
Presucion como testigos insu-  
cientes esta ratificación los se-  
ñores Don Victoriano Saenz

y Don Benito Filgueira, ambos  
mayores de edad y vecinos de  
esta Ciudad al los que conoce.  
Agradecida que les fué por mi el lea-  
sul, la presente escritura, des-  
pués de advertidos todos del dere-  
cho que tienen a leerla por si quisie-  
mos al que renunciamos se ratifi-  
car el Capitan otorgante en todo  
el contenido de la misma y la fir-  
ma con los testigos y conmigo, de  
todo lo cual yo el le comulgo y p.  
*Prieto*

*Victoriano Sanz*

*B Filgueira*



SANTIAGO DE CUBA	
Nº de Oficio	93
Año de la Tarea	43
Expedición	1'94
Recargo tareas	20% 101.38
Fecha	12 Octubre 1811

*Total 2'32*



folios descendentes tiene

Núñez cien

Poder general para pleitos

En la ciudad de Santiago de Chile  
el diez y ocho de octubre de mil  
seiscientos trece, ante mi don  
Pedro Saura Del-Pau, licencia-  
do en Derecho y Oficial de Espa-  
ña en funciones notariales, con-  
poner al efecto de apoderat,

el Señor Pedro Núñez Guzmán,  
natural de Molelos, provincia  
de Ledes, de treinta y un años de  
edad, casado, formado, residen-  
te en las minas de Jiménez  
en mi jurisdicción comunal, e'  
matriculado en el Registro de na-  
cionalidad que custodió bajo el  
número seis mil ciento ochenta y  
siete.

Contra el demandante, constan

dome su discusión y resolución.  
asegura tener, y tiene si mi hija  
no capacidad bastante para  
obligarse, y reiterando su pro-  
pósito

### Otorga

Me da y confiere poder general  
amplio y tan bastante como en  
derecho se requiere si favor del  
Señor Domingo Núñez Lopez, pa-  
dre del desaparecido, vecino de  
Moldes, en la provincia de Veracruz,  
para que representando mi perso-  
na, acciones y derechos, pueda con-  
ciliar o en todos mis negocios,  
obrar cualesquiera sumas debi-  
das al otorgante; dar recibo de  
ellas y hacerse cargo de los gé-  
neros que le correspondan por cual-  
quier concepto; encargarse en caso  
necesario a todos los juzgados y  
actos de conciliación ante los ju-  
zgados

ces competentes; presentarse ante  
cualesquier Juzgado de primera  
instancia, Audiencia ó Tribunal  
superiores ó inferiores; iniciar, de-  
partir y terminar cualequiera cla-  
se de asuntos de jurisdicción vo-  
luntaria, pleitos y causas acti-  
vas y penales, civiles y crimi-  
nales, prestar juroamento; formular  
demandedas y contestarlas; practi-  
car embargos, pruebas testifica-  
les ó documentales, ó suministran-  
das; recibir sentencias, consentir  
aqueellas que juzgaré convenientes  
ó apelar en caso contrario; re-  
currir en casación y multitud an-  
tiguo Tribunal competente, y en  
general hacer todo lo necesario pa-  
ra los efectos apetecidos; transmi-  
rir a tercera persona sus poderes  
en todo ó en parte, y revocar sus  
titulos.

Concurren como testigos los señores  
José Lyon Fernández y Benjamín  
Baldeón Badía, ambos de esta  
ciudad. Seo en alta vez lo trans-  
crito porque el obrero Núñez dice  
no sabe hacerlo, y por remitir a  
los demás presentes el decreto que  
previamente les advierte tienen el  
hecho por si mismos, y entiendo tener  
de mi entendido por mi lectura, pres-  
to mi consentimiento el obrero, y  
firmen quienes los testigos, llevien-  
dolo el primero de ellos también el  
nombre de Pedro Núñez que tiene su  
significancia; donde dejo el bozal de  
cuanto aquí se manigua.

José Lyon  
y Benjamín Baldeón



Ante mi  
Pedro Núñez

SANTIAGO de CUBA  
Número de orden 1100  
Ano de la Tarea 1913  
Horarios 194  
Horas trabajadas 20 1/2 Precio 38  
Fecha 18 OCT 1913  
Total \$ 23 2



folio doscientos quince

## Número creuto uno

### Poder especial

En Santiago de Cuba a veintimio primera  
de Octubre de mil novecientos trece, según al  
autentico, Don Pedro Saura Del Pan, oien digno  
y licenciado en Derecho y Común de suyo nacido  
en España en funciones Notariales, niente.  
comparecen al efecto de apoderar, el Señor  
Señor Francisco Rodríguez Pérez —  
natural de Santa Cruz de Benavente,  
mayor de edad, soltero, propietario,  
vecino de la calle de San German  
lejía número cuarenta y seis e  
inscripto en el Registro de nacio-  
nidad lejía el número mil seis-  
cientos siete.

Y la Señora María Rodríguez Pérez,  
natural de Auras, partido judicial  
de Holguín (Cuba), dedicada  
a las faenas domésticas, acou-

pauada de su maido Severino  
Losada Pérez, natural de Ponco  
Oruense, mayor de edad, jorna-  
lero, vecino de la calle de Cristina  
atla numero ciento cinco inscri-  
tos ambos en el Registro de na-  
cionalidad bajo el numero tri-  
mil ochocientos veintidos.

Conocer a los comparecientes con-  
taudome sus ocupaciones y veci-  
nidad.

Don Francisco y Doña María  
comparecen por su propio derecho  
y el esposo de ésta, al solo efecto  
de otorgar la licencia que la mu-  
jer casada necesita para obli-  
garde. Aseguran tener y tienen, y  
tienen a su juicio, capacidad eas-  
tante para lo expresado; y en su  
virtud, Don Francisco y Doña María  
otorgan

Que a favor del Señor Don Pedro

Julio doceientos diecisésis

Perez Castro, mayor de edad,  
casado, propietario y comerciante  
residente en la Villa Garafía;  
confieren poder, tan amplio y  
extenso como en derecho se re-  
quiera, para que uenda y ceda  
los bienes que los mandantes  
heredaron de su padre Donin-  
go Rodríguez Pérez, por precio  
de presente y condiciones ordinarias.

En su virtud reciba al citado el  
precio en metálico, y haga las oportu-  
nas declaraciones trasmisiones de  
la propiedad; todo en la forma  
usual y corriente en estos asuntos, sin  
estipulaciones extraordinarias.

Como consecuencia inmediata a  
estas facultades, exhiba y entregue  
títulos y certificaciones de Registro  
y firme los documentos privados  
y escrituras públicas que sean  
precisas; con todo lo demás acce-

socio y dependiente a estas facultades que le confieren.

Así lo dicen y otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don José Leiva Hernández y Don Mariano Pérez, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe conozco.

Siendo que les fui a todos la presente escritura, por mi el leviel, después de advertidos del derecho quietum a leerla por si quisieran al que renuncian y se ratifican en todo el contenido de la misma los otorgantes y el esposo, firmando el primero, no haciendo lo segundo, por no saber y lo hacen los testigos a su cargo con migo el leviel de todo lo cual doy fe - renunciado - Ganancia - vale.

Fernando Rodríguez Pérez

José Leiva Hernández

Mariano

SANTIAGO DE CUBA	
Número de oficio	107
Año de la Tasa	1913
Exención	1914
Recargo IVA 20%, P	2'38
Fecha	21 OCT 1913

Total \$ 2'32



ante mí  
Pedro Faure



folios docientos diez y siete

Número ciento dos

Poder especial

En Santiago de Cuba a veintitres primera  
de Octubre de mil novecientos trece, ante míra el  
mío Don Pedro Laura Del Pau, licenciado en  
dicho en Derecho y Consul de España en dicha  
funciones Notarial compareció al efecto vistamiento  
de apoderar al señor Ramon Moutaloo ~~Laur~~  
Mayor, natural de Cosentina, partido  
judicial de Alcoy provincia de Alicante,  
mayor de edad, soltero, de oficio campesino,  
residente en San Agustín, Barrio de  
Los Caminos, término municipal  
de San Luis de esta provincia que  
villero que fué del primer servicio a  
las ordenes del capitán Don Matías  
Alvarez en Los Caminos de San Luis.  
El compareciente manifiesta hallarse  
en el pleno uso de sus derechos civiles,  
y teniendo a mi juicio capacidad

bastante para otorgar este instrumento  
público, dice:

Que por el presente da y confiere poder  
especial tan amplio y bastante como  
en derecho se requiera y sea necesario a  
favor de los Señores Don Emilio Gómez  
y Barres y Don Juan Aguilar Cordero,  
ambos mayores de edad y residentes  
el primero en Madrid y el segundo en  
esta Ciudad, para que juntos o se-  
paradamente cualquiera de ellos,  
puedan gestionar del Cuerpo a que  
pertenezcan los alcances que le ren-  
tan, pudiendo cobrar y percibir el  
importe de los mismos en la Paga-  
duria de la Dirección general de  
la Deuda y Clases Parivas, o del  
Centro oficial que corresponda, au-  
torizando a dichos Señores para  
que puedan cursar y autorizar cuan-  
tas instancias, recibos y documen-  
tos sean precisos hasta hacer efe-

Folio doscientos diez y ocho

ticos los expresados alcances.

Así lo dice y otorga a presencia de los  
testigos Don Pablo Fuentes Martí-  
nez y Don Rafael Simonta, quie-  
nes ademas de instrumentales  
se son tambien de conocimiento  
del otorgante, ambos mayores de  
edad y vecinos de esta villa al  
a quienes doy fe conocio.

Séida que les fué formulada la  
presente escritura, a todos despues de  
advertidos de su derecho a leerla pos-  
tisimos, al que denunciare se ratifi-  
ca el otorgante en el contenido dela  
misma, no firmando por no saber y  
lo hace a su riesgo y en nombre del  
testigo Don Pablo Fuentes con el otro  
testigo y con suyo de todo lo cual doy  
fe - firmado - Montalo - vale.

Pablo Fuentes Rafael Simonta

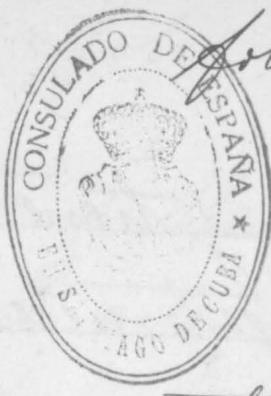


ante mi

Pedro Díaz

SANTIAGO DE CUBA	102
Nº de orden	43
Año de la Tarifa	1944
Especie	
GRACIAS TARIFA 20%	10.33
Fecha	23 OCT 1944
Total	2.32

Total 2.32



folios doceientos diez y nueve

Número ciento tres

Poder especial

librada

En la ciudad de Santiago de Cuba primera  
a veintitrés de octubre de mil ocho el  
novecientos trece, ante mi don mano don  
Pedro Saura Del-Tan, licenciado en otro  
en Derecho y Oficio de España jefe  
en funciones notariales, compa-  
sce al efecto de apoderar,  
el Señor Antonio Vila González,  
natural de Benito, provincia de  
Lugo, mayor de edad, casado, jo-  
malero, residente en las minas de  
Timesa en mi jurisdicción, conu-  
larlo inscrito en el Registro de  
nacionalidad que custodia bajo  
el número seis mil ciento no-  
venta y ocho.

Conozco al suscrito, constán-  
dome su ocupación y vecindad.

asegura tener, y tiene á mi juicio  
capacidad legal necesaria para  
~~obligarse~~  
~~obligarse~~, y en su virtud

Otoiga

que da y confiere poder amplio  
y tan bastante como en derecho  
se requiera, a favor de m es-  
posa la Señora Aurora Vila  
Alvarez, menor de edad, vecina  
de Caneo, y del Procurador de  
los Títulos don Inocencio  
Garcia, vecino de Guisado,  
ambos lugares de la provincia  
de Lugo, persona que, pintor ó re-  
presentante, representando m  
persona, acciones y derechos, pue  
dan intervenir en las diligen-  
cias de inventario, avaluo, li-  
quidación, gestión y adjudicación  
de todos y cualesquier bienes de  
jados por los difuntos padres  
del comprendiente Señor Felipe

folios descendentes deante

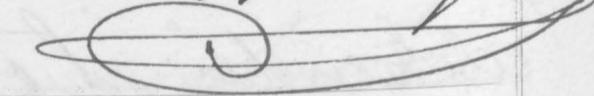
Vila Fuenté y Manuela González,  
intervenir en actos de conciliación,  
de jurisdicción voluntaria, en juici-  
os de acreedores y de interesados  
en testamentarias, tomando par-  
te en sus deliberaciones y acuerdos,  
apoderarse de todos y cualesquier  
bienes que recaigan á su favor  
ó le pertenezcan por cualesquier mo-  
tivo, y los vijay, gobiernen, y al-  
guilen ó arrienden, por los pre-  
cios, condiciones y garantías que  
mejor creyndieren, reclamar,  
peribir y obrar todas las con-  
tadades de dinero, juros, gastos  
y utilidades que por cualesquier  
motivo, causa ó razón le estu-  
diciendo al otorgante, firman-  
do recibos y suscriviéndolos en forma  
análoga los documentos pú-  
blicos ó privados que se ofrezcan  
en virtud de estas facultades.

Aquí lo dice y otorga a presencia de  
los testigos Santiago Secundino Ro-  
dríguez Sedano y José Ayem Per-  
nando, el primero vecino de fin-  
ales y el segundo de Santiago de  
Compostela. A todos instruyo de su de-  
recho a leer que si quisieren lo  
transcribir, y anunciadole lo ha-  
yo yo en alta voz, enteados de su  
contenido, puesta su asentimiento  
el otorgante, y firmen conmigo to-  
dos; dando fe yo el fin del de-  
recho aquí designado que da-  
ba fe - otorgarse - no vale - entre  
lineas - obligarse - vale.

Antonio Vila

Secundino Rodríguez,

José Ayem



Frente mi

Pedro Sánchez

SANTIAGO DE COMPOSTELA	
Nº de oficio	103
Artº de la Tarifa	40
Torrecha	40
Recargo Trans. 20%	8
Total	38
Fecha	23 OCT 1913

Total \$ 232



folios descubiertos veintimil

Número ciento cuatro

Ratificación de Protesta de avenias

En la Ciudad de Santiago de Cuba

a veintiuno de Octubre de mil

seiscientos trece, ante mi, Don Pedro

Saura Delfan, licenciado en Derecho

y Consul de España en funciones

notarial).

Comparece Don Laureano Martínez,

mayor de edad, Capitán de la

marina mercante, con cargo y man-

do del Vapor Español "Catalina"

de la matrícula de Cádiz, llega-

do a este puerto en la tarde de ayer

procedente de Barcelona y escalas

del que son sus consignatarios en esta

plaza los Señores L. abascal y So-

brinos.

El Capitán, compareciente, a quien  
doy fe escuchado, asegura hallarse en

de pleno uso de sus derechos civiles;  
asegura tener y tiene a su servicio  
capacidad bastante para otorgar  
este instrumento público y en su vivi-  
tud dice:

Que en el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y confe-  
cha diez y ocho del actual, otorgó  
acta de protesta de averías a conse-  
cuencia de las mareas gruesas y tem-  
porales encontradas por el buque de  
su mando en su viaje desde Baru-  
lona a dicho puerto de San Juan de  
Puerto Rico; que dicha protesta la ha  
ratificado en los viceconsulados de  
España en Mayagüez y Ponce los días  
diez y nueve y veinte del corriente,  
y en efecto así consta en la copia  
certificada que me exhibió.

Y los efectos del artículo seiscientos  
veintiuno del vigente Código de  
Comercio y á fin de que no le pase

folios descendentes scintidos

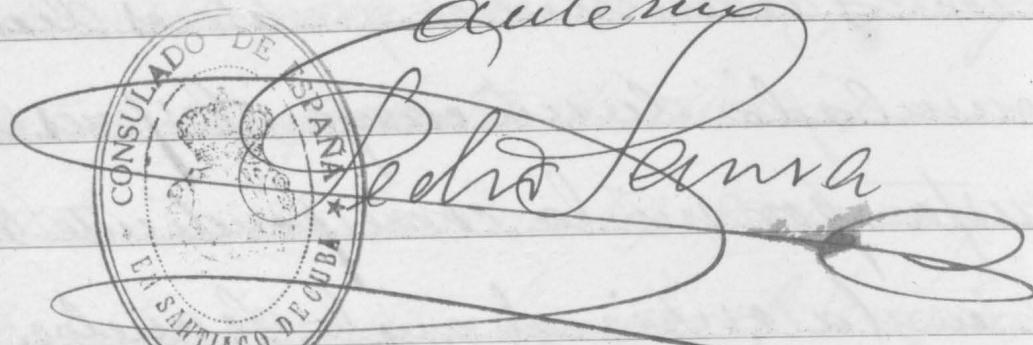
ningun perjuicio por las alterias  
que pudieran resultar en las mer-  
cancias que su buque conducia, ma-  
nifiesta dicho capitán que ratifica  
en todas sus partes la citada protesta  
hecha en San Juan de Puerto, quan-  
do protocolizada la presente en  
el de Justicia y otros públicos de este  
conulado de mi cargo. despues de  
puesta por mi la correspondiente Mo-  
ta en la original que le devuelvo.

Presentan como testigos esta ratifica-  
cion los Señores Don Victoriano Saenz  
y Don Benito Filgueira, ambos ma-  
yores de edad y vecinos de esta ciu-  
dad a los que doy fe conozco.

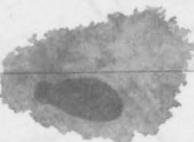
Seida que les fui por mi el comunicar  
la presente escritura, despues de ad-  
vertidos todos del derecho que tie-  
nen a leerla por si quisieren al  
que han renunciado, se ratifi-  
ca el capitán otorgante en el con-

tenido de la misma y la firma  
con los testigos y conmigo de todo  
lo cual yo el Counsel doy fe.  
*M. Alvarez*

*Victoriano Alvarez* *B. Alvarez*



SANTIAGO de CUBA	
Nº de oficina	1021
Año de la Tanda	43
Berengües	194
Recargo tanda	20 1/2 0'39
Folio	24 Octubre 1913





folios descuentos setenta tres

Número ciento cinco.

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a  
veinticinco de Octubre de mil nove-  
cientos trece, ante mi, Don Pedro Lanza  
Del Pan, licenciado en Derecho y Con-  
sul de España en funciones notariales; Lanza  
Comparecen: Don Juan García Ordóñez,  
natural de Guajar provincia de Córdoba,  
mayor de edad, soltero, jornalero,  
residente en esta ciudad, calle de San  
Miguel número nueve, subdito español  
inscripto bajo el numero mil ochocientos  
setenta y nueve, artillero que fué  
del primer Regimiento a pie de la  
Segunda Compañía hasta fin de Junio  
de mil ochocientos setenta y ocho —

Alberto Esnich Justiz, natural  
y vecino de esta ciudad en la calle  
de Marzo cerca esquina a Fáctima,

Selibro 1<sup>a</sup>  
copia abjutor-  
gantes el mismo  
dia de notar-  
ganiento. —

mayor de edad, casado, viajante  
Guerrillero que fui del primer servicio  
a las órdenes del Capitán Don  
Andrés González, en la Jurisdicción  
de Santiago de Cuba.

Conoco a los comparecientes constan-  
dome sus ocupaciones y vecindad,  
aseguran tener y tienen a mi juicio  
capacidad bastante para obligarse  
y manifestando su propósito de  
apoderar dicen

Que dan poder especial tan amplio  
y lejante como en derecho se re-  
quiera y sea necesario a favor de  
los Señores Don José de la Garnilla  
y Escudero y Don Miguel Maestre  
Herrera, ambos mayores de edad,  
y residentes el primero en Madrid  
calle del Olmo número treintay uno  
y el segundo en esta ciudad calle de  
Abejorral número veintidós, para  
que juntos o separadamente cualquiera

folios descendentes secundarios

de ellos puedan en nombre y repre-  
sentación de los otorgantes, recla-  
mar de las Comisiones Liquidadoras  
de todos los Cuerpos en que sirvieron  
los alcances que les resulten juzgando  
cobrar y percibir en la Dirección gene-  
ral de la Deuda y Clases Pasivas, ó  
en el Cuento oficial que corresponda  
el importe de los mismos y al efecto les  
autorizan para que puedan cursar y  
firmar, cuantas instancias, recibos y  
documentos fueren precisos, hasta con-  
seguir hacer efectivos los expresados al-  
cances y así mismo les facultan  
para vender o exponer cualesquier  
títulos ó documentos de crédito  
que el Estado Español le entregase  
en pago de los referidos alcances —  
Así lo dicen y otorgan a presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Andrés González Riera y Don Ramón  
Marañón, ambos mayores de

edad y vecinos de esta Ciudad  
a los que doy fe con cargo \_\_\_\_\_  
Sé da que les fué la presente escritura  
por mi el Consul después de adverti-  
dos todos del derecho que les asiste a  
leerla por si quisieren al que renunciara  
se ratifican los otorgantes en el conteni-  
do de la misma no firmando el primero  
por no saber y lo hace a su ruego el testi-  
tigo Ramon Marañon, con el otro otor-  
gante el otro testigo y conmigo de todo  
lo cual yo el Consul doy fe.

Ramon Marañon

Alberto Trich Justiz

Andres Gonzalez



Ayto mis )

Polid Sonna

SANTIAGO DE CUBA	
Nº de Oficio	105
Artº de la Tarifa	47
berenes	1'94
Recargo Oficio	0'38
Fecha	25 Octubre 1911



folios docientos veinticinco

Número ciento seis  
Ratificación de Protesta de avenias  
En la Ciudad de Santiago de Cuba  
á tres de Noviembre de mil nove-  
cientos trece, ante mí, Don Pedro  
Saura Del Pau, Licenciado en Dere-  
cho y Consul de España en fun-  
ciones Notariales;

Comparece el Señor Don Pedro  
Bengoechea, mayor de edad, capi-  
tan de la marina suerteante, con  
cargo y mando del Vapor español  
"Ramon de Larrinaga" de la matr-  
ícula de Bilbao, llegado á este puer-  
to en la tarde de ayer procedente  
de Liverpool y escalas del que  
son sus consignatarios en esta pla-  
za los Señores S. Abascal y Sobrios.

El Capitan compareciente, a quien  
doy fe conozco, asegura hallarse

en la plenitud de sus derechos ciu-  
les; angustia tener y tiene a ini-  
cio capacidad bastante para  
otorgar este instrumento publico  
y en su virtud dice:

Que en el Comulado de España en  
la Realeza y con fecha veinticua-  
tro del anterior, otorgó acta de pro-  
testa de avenias, a consecuencia  
de las mareas gruesas y temporales  
encontrados por el Cuñado de su  
mando en su viaje desde Liver-  
pool a dicho puerto de la Realeza.  
que dicha protesta la ha ratifica-  
do en el Comulado de la Provincia en  
Mataura y en el Vicecomulado  
de Cárdenas y Colón los días vein-  
tinueve y treinta del expreso mes  
y en efecto así consta por notas  
en la copia certificada que me exhibe.  
Y a los efectos del artículo seiscien-  
tos veinticuatro del siguiente bádi-

Julio doce del año de cincuenta y seis

go de Comercio y con el fin de  
que no le pade ninguna perju-  
cio por las averias que pudieren  
resultar en las mercancias que  
su buque conduce, manifiesta  
dicho Capitan, que ratifica en to-  
das sus partes la citada protesta  
hecha en la Habana, quedando  
la presente protocolizada en el de  
instrumentos publicos de este Con-  
sulado de mi cargo, despues de  
puesta por mi la correspondien-  
te nota en la copia certificada  
que le debo.

Presenciam como testigos instrumenta-  
les esta ratificacion los señores  
Don José Ordix, y Don  
Benito Filgueira, ambos mayores  
de edad, del comercio y vecinos de  
esta Ciudad a los que doy fe co-  
mercio

Leida por mi el Consul la pre-

seute escritura, despues de aduesti-  
dos todos del derecho que tienen  
a leerla por si mismos al que re-  
mician, se ratifica el Capitan  
otorgante en el contenido de la  
misma y la firma con los testi-  
gos y consigno. De todo lo cual  
yo el locum doy fe.

Pedro Benjaceteg

Attesto

B. Jilgau

Ante yo

Pedro Guna



SANTIAGO DE C.U.D.A.	
Numer de orden	106
Art. de la Tarif.	27
Derechos	1.94
Recargo Trans. 20%	0.38
Fecas	3 NOV 1913

Total \$ 2'32



folios descuentos sentados

Número ciento siete

Ratificación de Protesta de avales

En la ciudad de Santiago de Cuba  
á diez de Noviembre de mil no-  
vecientos trece, ante mí, Don Pedro  
Laura Del Pan, licenciado en Dere-  
cho y leónel de España en fun-  
ciones notariales

comparece Don Salvador Jiménez,  
mayor de edad, Capitán de la  
marina mercante, con cargo y  
mando del vapor español "Martín  
Saenz" de la matrícula de Cádiz  
llegado á este puerto en la maña-  
na de ayer procedente de Barre-  
lona y escala, del que son res-  
ponsiguitarios en esta plazas los  
Señores S. Abascal y Sobrinos.

El capitán compareciente, a quien  
doy fe conocido, asegura tener y

tiene a mi juicio capacidad leas-  
taute para este acto y dice:

Que en el Comulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y con  
fecha seis del actual, otorgó acta de  
protesta de averías a consecuencia  
de las mareas gruesas y temporales en  
cautados por el buque de su mando  
en su viaje desde Barcelona a dicho  
puerto de San Juan de Puerto Rico y que  
de la copia original me establece copia  
certificada

Y los efectos del artículo seiscientos cinc-  
uenta del vigente Código de Comercio,  
con el fin de que no le padezca  
perjuicio por las averías que pudie-  
ran resultar en las mercancías que  
su buque conduce, manifiesta di-  
cho capitán, que ratifica en todas sus  
partes la citada protesta hecha en  
San Juan de Puerto Rico, quedando  
protocolizada la presente en el de ius-

folios doscientos veintidós

trumentos públicos de este Comendado  
de mi cargo después de puesta por mí  
la correspondiente nota en la copia cor-  
tificada que le devuelvo.

Presurian como testigos instrumentales  
esta ratificación los Señores Don José  
Ordeix y Don Victoriano Sanz, ambos  
mayores de edad, del comercio y vecinos  
de esta Ciudad a los que doy fe conozco.

Siendo que les fui la presente escritura  
por mí el leóreal, después de advertidos  
todos del derecho que tienen a leerla  
por si quisieran al que han renunciado,  
se ratifica el Capítulo en el contenido  
de la misma y la firmo con los testigos  
y conmigo de todo lo cual yo el leóreal  
soy fí.

S. Jimenez

Victoriano Sanz C. C. G.



SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de orden	107
Año de la Tanda	27
Liberación	1914
Recargo trans. 20%	238
Fecha	10 NOV 1913

Total \$ 2132



folios descendentes ventimilares

229

Número ciento ocho

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba librada  
el diez y siete de Noviembre de primera  
mil novecientos trece, ante mí don <sup>ro</sup> Pedro  
Laura Del Pau, licenciado en mismo  
Derecho y Consul de España en favor de mi-  
ciones de Notario, compareció al efecto ~~otorgamiento~~  
de apoderar tv.

el señor Arturo Vicent Segui, natu- Sama  
ral de Goyanes, provincia de Alicante,  
mayor de edad, soltero, jornalero,  
residente en Daiquirí, subdito es-  
pañol inscripto bajo el número  
seis mil doscientos treinta del Re-  
gistro General de este Consulado  
de mi cargo.

Convenio al compareciente constan-  
tome su ocupación y vecindad,  
asegura tener y tiene a mi juicio.

capacidad bastante para lo expre-  
sado y en su virtud dice:

Que por el presente da y confiere po-  
der especial tan amplio y bastan-  
te como en derecho se requiera y  
sea necesario a favor de su padre  
Don Virgilio Vicent San Juan, ma-  
yor de edad, casado, de profesión  
empleado, residente en Valencia,  
para que en nombre y representación  
del compareciente, haga  
entrega al señor Vicente Gómez  
mayor de edad, residente en Goya-  
res la cantidad de mil pesetas  
que facilitó al compareciente bajo  
escritura de hipoteca sobre una  
finca en el mes de Septiembre  
de mil novecientos doce, autori-  
zandole para que pueda firmar  
la correspondiente escritura de can-  
celación

Así lo dice y otorga en presencia de

folios doscientos treinta

los testigos instrumentales son  
Francisco Alonso Prieto y Don Enrique  
Samona Jerez, ambos mayores de edad  
y preciosos de esta ciudad á los que  
doy fe conozco.

Seida que les fué la presente es-  
critura por mi el Consul, despues  
de advertidos todos del derecho que  
tienen a leerla por si quisieran, al  
que han renunciado, se ratifica el  
otorgante en el contenido de la mis-  
ma y la firma con los testigos y con-  
trigo de todo lo cual doy fe.

Arturo Vicent

Francisco Alonso

J. Enrique Samona



Antonio

Dolores

SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de oficio	108
Arte de la Tarifa	43140
Intercambio	2'91
Recargo trans.	20%, P. 2'57
Fecha	17 NOV 1913



folios doscientos treinta y uno

Número ciento nueve

Poder especial

librado

en Santiago de Chile a diez y siete de Noviembre  
viembre de mil novecientos trece, ante mí don escriu el día  
Pedro Laura del Pau, licenciado en Derecho y licenciado  
en la de España en funciones notariales comparecidente  
al efecto de apoderar el Señor trino de  
San Pedro Baer Martín, natural de Madrid Noviembre  
provincia de Zamora, mayor de edad, casado. 1913 Laura  
empleado, domiciliado en esta ciudad calle de  
Factoría Baja número ochenta y seis, subdito es-  
pañol inscripto bajo el número mil cuarenta  
y dos y con su cedula de nacionalidad expre-  
sada en el corriente año.

Conozco al compareciente, constando su  
ocupación y vecindad, asegura tener y tiene  
á un juicio capacidad bastante para lo expe-  
sado y en su virtud dice:

Ley en este Consulado y con fecha diez y siete de  
Abril de mil novecientos nueve, otorgó poder

especial numero treinta y ocho a favor del Señor  
Don Fernando Rodriguez Negro mayor de  
edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid  
para la gestión y cobro de una Cruz vitalicia  
y créditos pendientes, para lo cual le fueron re-  
mitidos los documentos originales exigidos al  
efecto por conducto del Señor Secundino Pérez  
que a pesar del tiempo transcurrido y de cartas  
enviadas, hasta la fecha no ha obtenido resul-  
tado alguno de las gestiones que haya pra-  
ticado por lo cual:

Por el presente revoca y deja sin efecto el re-  
ferido poder conferido al Señor Don Fernando  
Rodríguez Negro, dejando a salvo su buen nom-  
bre y fama y

Otorga

Quia favor del Señor Don José de la Garnuillo  
y Esquadero, mayor de edad, Coronel retirado,  
vecino de Madrid candomicio en la calle del  
Olmo número Treintayuno Segundo y a Don  
Miguel Maestre Herrera, mayor de edad, casado,  
militar retirado residente en esta Ciudad calle

folios doscientos veinte y dos

de Mejorana numero cecintidos para que juntos o separadamente cualquiera de ellos, puedan en nombre y representación del otorgante ejercer las facultades siguientes:

Primera: el Señor Don José de la Garnilla interesará del Señor Don Fernando Rodríguez Negro liquidación y saldo de las cantidades que haya percibido y los documentos originales que le fueron enviados y una vez en su poder proceda a gestionar de las oficinas que corresponda el abono de las pensiones atratadas, las corrientes y las que en lo sucesivo vayan venciendo correspondiente a una cruz vitalicia del Retiro Militar desete pesetas cincuenta céntimos mensuales que se halla en posesión el otorgante, así como todos los créditos que por cualquier concepto pudieran resultarle en los cuerpos en que sirvió, autorizando a dichos señores para que puedan firmar liquidaciones, nominas, nominillas, recibos, instancias y cuantos documentos sean precisos hasta conseguir el abono referido:

Segundo: para que en caso necesario puedan  
recurrir ante los tribunales de justicia en  
toda clase de reclamaciones judiciales, de  
asuntos contencioso-administrativos y guber-  
nativos, presentando documentos y pruebas  
que crea conveniente.

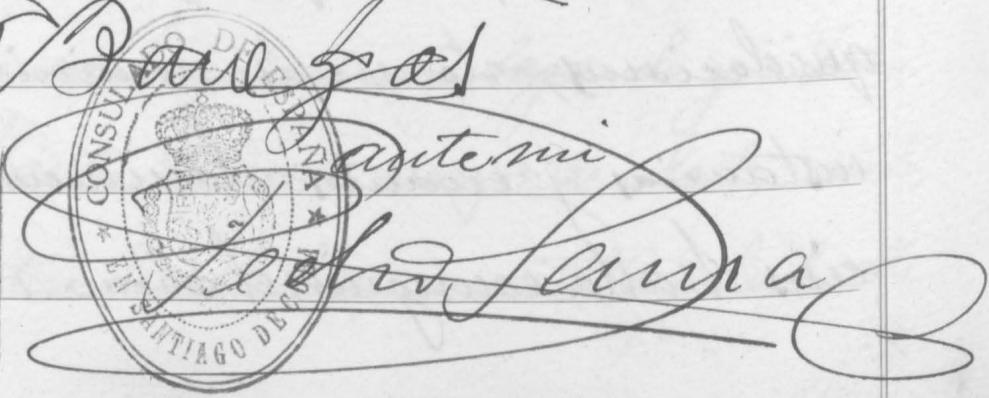
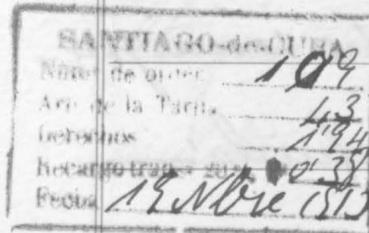
Aquí lo dice y otorga en presencia de los testi-  
gos instrumentales Don Domingo Domínguez  
y Don Antonio Bañegas, ambos mayores de  
edad y de esta vecindad a quienes conozco.

Séida que les fue la presente escritura por  
mi el leósnal, después de advertidos todos del  
derecho que tienen a leerla por si mismos, al que  
han renunciado, se ratifica el otorgante  
en el contenido de la misma y la firma  
con los testigos y comiso, de todo lo cual  
yo el leósnal doy fe.

Pedro Bañez

Domingo Domínguez

Don Bañez



folio doscientos treinta y tres

233



Número ciento diez

Poder especial.

En Santiago de Cuba a diez y un <sup>ocho</sup> díbrenda  
de Noviembre de mil novecientos primera  
trece, ante mí, Don Pedro Saura Del <sup>reyer</sup> el  
Pan, Licenciado en Derecho y Consul veintuno  
de España en funciones notariales dia un  
cumparcen al efecto de apoderados otorgamiento  
señores Don Juan Riera Masa-  
nella, natural de Brùmola, pro-  
vincia de Gerona, mayor de edad  
soltero, de oficio campó, residente en  
esta Ciudad calle de Padre Pico baja  
número doce, Guardia que fué de  
la primera Compañía del Batallón  
de orden público en la Habana hasta  
la terminación de la guerra en mil ocho-  
cientos noventa y ocho, y antes de la  
tercer <sup>a</sup> Compañía del segundo Batallón  
del Regimiento Infantería de Cuba mi-

mero setenta y cinco, y el señor  
Don Antonio Calzada Estévez, natural  
de Leitona, provincia de Lerida, mayor  
de edad, casado, comerciante, residente  
en esta ciudad calle de Princesa esqui-  
na a la de Cortes, Soldado que fuí de la  
quinta Compañía Montada del primer  
Batallón del Regimiento Infantería de  
Alma Cristina número setenta y tres.

Convenio a los comparecientes constando  
sus ocupaciones y vecindad, aseguran  
tener y tienen a su juicio capacidad bas-  
tante para otorgar esta escritura y en su  
virtud dicen:

Que confieren poder especial, tan amplio y  
bastante como en derecho se requiera y sea  
necesario a favor de Don José de la Garnilla  
y Escudero, mayor de edad, Coronel reti-  
rado, vecino de Madrid en la calle del  
Olmo número treintay uno, segundo, para  
que representando las personas, derechos y  
acciones de los comparecientes, pueda gestio-

nar de las oficinas que corresponda el abono de los alcances que por cualquier concepto le resulten en las comisiones liquidadoras de los cuerpos en que sirvieron, manifestando el primero de dichos individuos que firmó sus ajustes con la conformidad y un recibo de los alcances que le resultaron en el mes de Mayo de mil novecientos tres cuyos documentos fueron devueltos y desentorpes espera el resguardo nominativo que se haga el expedido o se expida a su nombre y el segundo que deja revocado y sin efecto el poder otorgado en la Habana en mil novecientos cinco al Señor Fernando Getino y ambos comparecientes autorizan á dicho señor Don José de la Garroilla Escudero, para que pueda recoger los resguardos correspondientes, los presentes en la dirección general de la Deuda y Claves Parciales y cobrar y percibir el importe de los mismos y firmar instances, recibos y cuantos documentos sean precisos hasta hacer efectivos los referidos

alcauces:

Si lo dicen y otorgan en presencia de los  
testigos instrumentales Don José Benjamín  
Bonice y Don Antonio Molto Vives  
ambos mayores de edad y vecinos de esta  
ciudad a los que doy fe conozco.

Séida que les fué la presente escritura por  
mi el Consul después de advertidos todos  
del derecho que tienen a leerla por si mismos  
al que han renunciado, se ratifican los otor-  
gantes en todo el contenido de la misma  
y la firman con los testigos y conmigo, de  
todo lo cual yo el Consul doy fe.

Juan Ríos

Oriol Clotet

Benjamín

Antonio Molto



MÁLAGA	Nota de oficio
	Acta de la Tarta
	Espectros
	Recargo trigo
	Fecha

autografi

Pedro Saura



Solos catorce años treinta y uno

Número ciento once

Poder especial

En Santiago de Cuba a veinte primera  
y uno de noviembre de mil ochenta y el  
señor catorce, ante mi mismo dia  
don Pedro Saura Del-Parraga de nacio-  
nado en Tucumán y fallecido  
de hospitales en funciones nava-  
ciales, comparece al efecto de  
que devar

el Señor Pedro Pallarés y Bustamante,  
natural de Arremp, Gerona, ma-  
yor de edad, casado, jornalero,  
domiciliado en esta ciudad San  
Agustín esquina a Santa Rita  
y inscrito en el Registro de  
nacionalidad de mi cargo ba-  
jo el número seis mil treinta

y dos.

Cumplo el comparecimient, donlan

Alme su ocupación y ociedad,  
asegura tener y tiene d' un ju-  
cio capacidad bastante para  
obligarse, y en un virtuel

Otorga

y donde de poder el Señor de Juan  
Felicí Palau, y a los procura-  
dores de Toremp don Leonardo  
Ayteí, don Joaquín Rosell y don  
Carlos Saura, d' los de Leida  
don Francisco Bonet, don En-  
genio Pol y don Benigno Sudox-  
los de Barcelona don Agustín  
Roca, don Enrique Soler y  
don José Badia y a los de  
Madrid don Juan García Bo-  
ca y don Vicente Andú, pa-  
ra que en nombre y representación  
del otorgante pueda ca-  
da uno de ellos instar, segur  
y tramitar toda clase de pleitos  
y causas ordinarias y especiales,

folio doscientos treinta y seis

civiles y criminales en todos sus  
incidentes, hacer depósitos y reti-  
rados y para todo ello firmar  
los escritos y documentos necesarios  
aceptar ó apelar resoluciones y  
otorgar y aceptar escrituras de  
retracción, certas de pago, fi-  
niquitivos y cuanto pudiera ha-  
cer el juez dentro si el mismo  
estuviera presente, con facultad  
de instituir este juez para  
pleitos y causas, prometiendo  
estos ó derecho y aceptar lo  
juzgado y sentenciado y cum-  
lo en virtud de este juez  
fuere obrado por los procura-  
dores ó en tal vez instituidos.

Así lo dice y otorga á presen-  
cia de los testigos don Joaquín  
Casamitjana Subirá y don Sal-  
vador Wood Dagueu, ambos  
de esta vecindad. lo todo en

tuyo de mi derecho si leer  
por si mismo lo transcripto,  
y renunciandole lo hago yo  
en esta vez, enterados de mi con-  
tenido puesta mi asentimiento  
el siguiente y firmas como  
testigos, quedo fecho el bozal  
de quanto aqui designado que  
da.

Sedie Galliso

Sedie Galliso

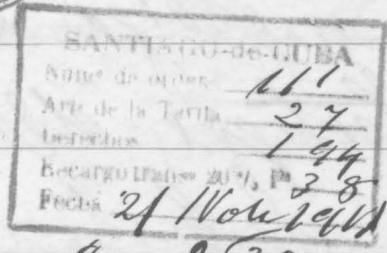
J. Marañóniana

Sabador Wood



Ante mis

Pedro Faure



\$ 232



Solio descuento treinta y siete

Número ciento doce).

Ratificación del Protocolo de acuerdos  
en Santiago de Chile el veinticinco  
de Noviembre de mil novecientos  
trece, ante mí, Don Pedro Saura  
Del Pau, licenciado en Derecho y  
Cónsul de España en esta ver-  
dadera, y a presencia de los testi-  
gos que se dirán, comparece.

Don Juan Ruiz, mayor de edad,  
Capitán de la marina mercante,  
con cargo y mando del Vapor espa-  
ñol "Gracia", de la matrícula de  
Bilbao, anclado al presente en  
este puerto, al que ha llegado en  
la tarde de ayer procedente de  
Liverpool y escalas, del que son  
sus consignatarios en esta plaza los  
Señores Brook y Compañía —  
El capitán compareciente a quien

dey se encuenro asegura hallarse  
en el pleno uso de sus derechos  
civiles; y teniendo a mi juicio ea-  
pacidocel bastante para otorgar  
esta escritura de ratificación dice  
Que en el Consulado de España  
en la Habana y con fecha cator-  
ce del actual, otorgó acta de pro-  
testa de averias a consecuencia  
de las mareas gruesas y temporales  
encontrados por el buque de su  
mando en su viaje desde Liver-  
pool a dicho puerto de la Habana,  
que dicha protesta la ha ratifica-  
do en el Consulado de la Nación  
en Matanzas el dia diez y ocho  
y en el Viceromandado de Nuevitas  
el veintimio de los corrientes y se  
hace constar que así consta por  
notas en la copia certificada  
que me exhibe

Y a los efectos del articulo seiscien-

Folio descuento treinta y ocho  
tos veinticuatro del vigente código  
de Comercio y a fin de que no  
le pare ningún perjuicio por las ave-  
rias que pudieran resultar en las  
mercancías que su buque conduce,  
manifiesta el Capitán otorgante  
que ratifica en todas sus partes  
la citada protesta hecha en la Habana,  
quedando protocolizada la pre-  
nte escritura en el de instrumentos  
públicos de este Consulado de mi  
cargo después de puesta por mí  
la correspondiente nota en la copia  
certificada que le dejo.

Presurian como testigos instrumentales  
esta ratificación los Señores  
Don Pastor de la Torre y Don  
Guillermo Meissan, ambos ma-  
yores de edad y de esta ciudad  
a quienes conozco.

Leída que les fué la presente escri-  
tura por mi el infrascrito Consul

despues de advertidos todos del  
derecho que tienen a leerla por si  
mismos al que reunian, sera-  
tificia el capitán otorgante en el  
extremo de la misma y la persona  
con los testigos y corrigio de todo  
lo cual yo el Comul doy fe.

L. Pariz

Gacelmo Maru

Dr. del Corne



Ante mi  
Pedro Sánchez

SANTIAGO-de-CUBA	
Nombre de orden	112
Artº de la Tarifa	28
derechos	194
Recargo Trans. 20 %	58
Fecha	24 Nov 01

J 232



Seis docientos treinta y nueve

Número ciento trece  
Ratificación de Protesta de acuerdos  
en la ciudad de Santiago de Cuba  
el veinticinco de Noviembre de mil  
seiscientos trece, ante mí, Don Pedro  
Laura Del Pau, Licenciado en Dere-  
cho y Consul de España en fun-  
ciones de Notario y en presencia de  
los testigos que se expresan:  
Comparece Don Laureano Ugarte,  
mayor de edad, Capitán de la  
marina mercante, con cargo y man-  
do del vapor español "Pio IX" de  
la matrícula de Cádiz, aulado  
al presente en este puerto al que ha  
llegado en la mañana de hoy pro-  
cedente de Barcelona y escalas del  
que son sus consignatarios en esta  
plaza los Señores S. Abascal y sobrino  
El Capitán compareciente, a quien

doy fe con cargo, asegura hallarse en  
el pleno uso de sus derechos civiles,  
y teniendo á mi juicio capacidad  
bastante para otorgar este su tu-  
puesto publico dice

Que en el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y constituido  
veinte del actual, otorgó acta de  
protesta de averías a consecuencia  
de las mareas gruesas y temporales  
encontrados por el lungo de su mando  
en su viaje des de Barcelona a  
dicho puerto de San Juan de Puerto  
Rico; que dicha protesta la ha ratifi-  
cado en los Viceconsulados de la  
Plazas de Mayaguez y Ponce los  
días veintimil y veintidós del corrien-  
te y en efecto así consta en la copia  
certificada que me exhibe

Y a los efectos del artículo seis cientos  
veinticuatro del vigente Código de  
Comercio y con el fin de que no le

folios docientes cuarenta

pare ningún perjuicio por las  
aceras que pudieran resultar en  
las mercancías que su buque  
conduce, manifiesta el Capitán  
otorgante, que ratifica en todas  
sus partes la citada protesta hecha  
en San Juan de Puerto Rico, que  
dando protocolizada la presente en  
el de Instrumentos públicos de este  
Comunlado de mi cargo después de  
fuesta por mí la correspondiente  
nota en la copia certificada que  
le deenvío.

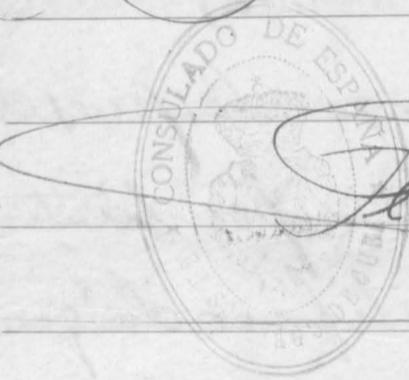
Presentan como testigos insu-  
mitales esta ratificación, los Se-  
ñores Don José Ordeix, y Don  
Victoriano Saur, ambos mayores  
de edad, del comercio y de esta  
vecindad al a quienes conozco  
bida que les fue por mi oficinal  
la presente escritura, después de  
advertidos todos del derecho que

tiene a leerla por si mismo al  
que renuncian, se ratifica el  
Capitán compareciendo en todo el  
contenido de ella y la firma con  
los testigos y canjigo de todo lo  
en el que yo el Consul doy fe.

L. M. e. L.

J. C. García

Victoriano Sanz



Ante mi  
Pedro Serna

SANTIAGO DE CUBA	
Nº de orden	113
Arts de la Tarifa	27
Iberchos	194
Recargo trans 20% P	28
F. T. D.	

£ 2'32



Folio docientos cuarenta y uno

Número ciento catrce

Escritura de finiquito

En Santiago de Cuba el veinte y primera  
seis de noviembre de mil novecientos trece, oficio el  
dijo escrito ante mi don Dr.  
dho. Juan de la Torre, licenciado de m  
otro en Derecho y Criminil de Espa  
ña en Gimnases Municipales, con  
aprendizaje al efecto de formalizar  
escritura de finiquito,

el Señor Domingo Vélez Bellón,  
natural de Joandis, Comuna,  
mayor de edad, casado, prima  
sor, residente en Bellón, e ins  
cripto en el Registro de naci  
onalidad que custodia bajo el  
número cuatro mil noventa y  
seis.

Conozco al despareciente, don  
dho. en ocupación y vecindad.

asegura tener, y tiene á mi juicio,  
capacidad para obligarse, y rei-  
terando su propósito, dice:

Que en el año mil novecientos  
seis nombra por administrá-  
dor de varios bienes raíces, que  
le pertenecen en Barachá, Co-  
muna, al Señor José Ramón  
Ramírez vecino de dicho lugar  
el cual dio cuenta final con  
folios de su administración, en  
quince de octubre del año corrien-  
te, por lo que se le pidió finiqui-  
to de dicha administración, si  
lo que condescendió, y para que  
tenga efecto toiga: que aprueba  
y da por bien formada la ex-  
presada cuenta, y por legítima  
y verdadera todas las partidas  
de cargo y stata que comprende;  
declara que no tiene leído ni  
agradio en cosa alguna, y enca-

folios docientos cuarenta y dos

si que lo haga por error de cálculo si otro sustancial ó accidental, del que sea en provecho y moho suyo, le hace gracia y donación, y una, perfecta e inedificable; y formaliza á su favor la más eficaz certa de pago y absoluto finiquito, se obliga á no pedirle cosa alguna más en ningún tiempo por razón de dicha administración bajo la obligación de todos mis bienes, muebles y servicios presentes y futuros, y total renuncia de demandar y cobrar una renuncia de las leyes y beneficios de su señor.

Aquí lo dice y otorga á presencia de los testigos sendos Juan González Costés y Antonio Lanreira Iglesias, ambos de esta vecindad. li todos instruyó de su derecho á leer por sí mismos

lo transcrita, y renunciéndole lo  
hago yo en alta voz, enterado de  
de mi contenido, puesta mi asenti-  
miento el oyente, y firmar  
conmigo todo, dando fe yo el  
bíonal de cuanto aquí conmisa-  
do presta. Domingo Ráncala

*Juan González*

*Antonio Sandeira*



SANTIAGO de CUBA	
Nº de oficio	111
Art. de la Tarifa	39
Berros	1'94
Recargos	1'38
Fecha	26 NOV 1913

*Ante mí  
Pedro Segura*

*Total 2'32*



Seis docientos cincuenta y tres

Número ciento quince

Acta de reconocimiento de deuda librada  
en Santiago de Cuba el veintey primera  
seis de noviembre de mil no-vecientos  
cincuenta tres, ante mi dho. Se- mismo  
dho Señor D. Juan Del Pan, licenciado dia de  
su Derecho y Crimín de España en otoño-  
en Oficinas notariales, compa-  
rece al efecto de formalizar ac-  
ta de reconocimiento de deuda

el Señor Domingo Varela Bellón,  
natural de Soandres, Coruña, ma-  
yor de edad, casado, jornalero,  
residente en Feltri, é inscripto en  
el Registro de nacionalidad que  
custodia bajo el número cuatro  
mil noventa y seis.

Contra el compareciente, constan-  
dome en desacuerdo, y decinedad.  
Asegura tener y tiene el mi juicio

capacidad para obligarse, y rellenando su propósito, dice:

Que reconoce deber el su robarlo  
Manuel Cambón Varela, natural  
de Loracha, de veinte y tres años,  
soltero, jornalero y residente en  
Zarquiza, la cantidad de docecientos  
treinta y cinco pesos de América  
m., los que se compromete a devol-  
ver sin interés tan pronto le  
sea pedido el reembolso, y una  
garantía de mis bienes presentes y  
futuros.

Aquí lo declara en presencia de los  
testigos Simón Juan González Bo-  
lívar y Antonio Landívar Iglesias,  
ambos de esta ciudad. A todos  
instruyo de mi derecho el leer  
y si mismos lo tienen,  
y remitiéndole lo hago yo en  
esta vez, enteños de mi con-  
tención, puesta en aventimiento

folis doscientos veintay cuatro  
el declarante, firmo el mismo  
lugar, donde seyo el Tribunal de  
que aqui suscrito queda.

Domingo Varela

Juan González

Antonio Gómez a.



SANTIAGO-de-CUBA  
Número de Oficio 215  
Arce de la Tarifa 39  
Derechos 119  
Recargo Trans. 20%, P. 0138  
Fecha 26 NOV 1919

Total 82'32



folios doceientos cuarenta y uno

Número ciento diez y seis  
Ratificación de Protesta de averías.

En la Ciudad de Santiago de Cuba <sup>selibó 1-</sup>  
á dos de Diciembre de mil nove- <sup>copia al Señor</sup>  
cientos trece, ante mí, Don Pedro <sup>Denidio Paredes</sup>  
Saura Del Pau, Licenciado en Dere- <sup>el 8 de Enero 1914</sup>  
cho y Cónsul de España en fun-  
ciones notariales, comparecí:  
el señor Don José Guerica, mayor  
de edad, Capitán de la marina  
mercante con cargo y mando del  
Vapor español "Castaño" de la  
matrícula de Bilbao, anclado al  
presente en este puerto al que ha lle-  
gado en la mañana de hoy pro-  
cedente de Liverpool y escalas  
del que son sus consignatarios en  
esta plaza los señores Thanimon  
Bosch y Compañía.  
El Capitán compareciente, a quien

doyse cuenta, asegura hallarse en  
la plenitud de sus derechos civi-  
les; y teniendo a juicio, capaci-  
dad bastante para otorgar este nu-  
mero público dice:

Que en el Consulado de España  
en la Malaca y con fecha veinticinco  
de Noviembre anterior, otorgó acta  
de protesta de avenias, acuerda-  
cia de las mareas gruesas y tem-  
porales encontradas por el lungo  
de su mundo en su viaje desde  
Liverpool á dicho puerto dela  
Malaca, que dicha protesta ha  
sido ratificada en el Consulado de  
España en Matanzas el diez y  
ocho; en el Viceconsulado de Cár-  
denas y Colón el veinticuatro y en  
el Consulado de España en Sa-  
grado la Grande el veintitres del  
referido mes y en efecto así consta  
por notas en la copia certificada

folios docentes cuarenta y seis

da que me exhibe.

Y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y á fin de que no le pare ningún perjuicio por las alienias que puedan resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta dicho capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando protocolizado la presente en el de instrumentos públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente nota en la copia certificada que le devuelvo.

Presencian como testigos estatificados los señores don José Sabat, y don Juanito Mercade, ambos mayores de edad y de esta vecindad a quienes convezo.